

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente:** 11001 3334 003 2020 00020000  
**Demandante:** ANGIE TATIANA MOYA QUIROGA  
**Demandados:** INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX  
**Asunto:** Admite Tutela.

Vista el acta de reparto del día 24 de agosto de 2020, la tutela de la referencia fue asignada a este Despacho.

Por lo tanto, el Juzgado dispone:

**PRIMERO.-** Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Angie Tatiana Moya Quiroga, identificada con CC 1.014.309.986, en contra del ICETEX.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior - ICETEX**, y al **Vicepresidente de Créditos y Cobranzas** de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, término dentro del cual podrán allegar las pruebas que consideren pertinentes. En especial, deberán informar sobre el estado en que se encuentra el crédito en la modalidad de pregrado tu elijas 40%, con ID 5262431; así como, el trámite dado a la solicitud de actualización de datos del codeudor de fecha 11 de agosto de 2020 a que se refiere la tutelante.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Expediente: 11001 3334 003 2020 0019500

Demandante: Belén Ballesteros Rojas

Demandado: Colpensiones y otro

Acción de Tutela

Admite

**TERCERO.- Requerir** a la accionante para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, remita copia de la petición radicada ante el ICETEX y de su respuesta, dado que pese haberse relacionado como anexo y prueba al escrito de tutela, estos documentos no fueron cargados.

**CUARTO.- Notifícase** por el medio más expedito y eficaz al accionante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**ERICSON SUESCUN LEÓN**

Juez

D.C.R.P.

Firmado Por:

ERICSON SUESCUN LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 614dc7a741d126997edd6e84b1c9358bd025cbedb5077d672a84ad9026763c42  
Documento generado en 25/08/2020 11:26:28 a.m.